

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) DE HONDURAS, EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) DE HONDURAS, LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SEGURIDAD DE HONDURAS Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA), PARA EL APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RASTREABILIDAD O TRAZABILIDAD Y REGISTRO AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO (SINART).**

Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, mayor de edad, casada, hondureña, Doctora en Educación Agrícola y Desarrollo Rural, con documento de identificación 1201-1967-00144, actuando en mi calidad de Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería de Honduras, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022, quien en adelante se denominará "**LA SAG**"; **ANGEL EMILIO AGUILAR MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con documento de identificación 1501-1957-00535 en su calidad de Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de Honduras nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 197-2022, de fecha 17 de marzo de 2022 quien en adelante se denominará "**EI SENASA**"; **RAMÓN ANTONIO SABILLON PINEDA**, mayor de edad, casado, con documento de identificación 1611-1961-00025, hondureño, Comisionado General de Policía, actuando en mi calidad de Secretario de Estado en los Despachos de Seguridad de Honduras, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 21-2022 del 27 de enero del 2022, quien en adelante se denominará **LA "SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD"**; y el Ingeniero **RAÚL ANTONIO RODAS SUAZO**, Ingeniero Agrónomo, de nacionalidad hondureña, quien actúa en calidad de Director Ejecutivo y como tal Representante Legal del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), nombrado mediante Acta de la LXXXIV Reunión Extraordinaria del Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (CIRSA), celebrada en modalidad presencial y virtual en la ciudad de San Salvador, el día once de marzo de dos mil veintitrés, quien en adelante se denominará "**EL OIRSA**". Todas las partes actuando en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y con facultades conferidas, hemos convenido en celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA I. Objetivo:** El presente convenio tiene como objetivo definir los mecanismos de cooperación técnica y apoyo logístico entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) de Honduras, el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) de Honduras, la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad de Honduras y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), para la implementación del SINART PCM-032-2018 en los puestos de control de movilización fijos, móviles y demás actividades que dicho Sistema requiera para la agilización de los procesos de operación en la movilización de animales, productos y subproductos de origen agropecuario, acuícola y pesquero.

**CLÁUSULA II. Responsabilidades del SENASA:** Corresponde al SENASA a través de sus Direcciones Técnicas de Salud Animal, Sanidad Vegetal, Inocuidad Agroalimentaria y la Unidad de Trazabilidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquero, las acciones siguientes:

- a. Aprobar las directrices y normativas sobre las cuales se implementará el Sistema Nacional de Rastreabilidad o Trazabilidad y Registro Agropecuario, Acuícola y Pesquero del país, en

689



1



armonía con los estándares regionales aprobados por los Estados miembros del OIRSA y las directrices de otros Organismos Internacionales de referencia.

- b. Establecer un procedimiento para el control de movilización de animales, productos y subproductos agropecuarios, acuícolas y pesqueros, con base en la normativa existente del SENASA, que registre en los desplazamientos el origen y destino, así como los medios de transporte utilizados para la movilización.
- c. Realizar supervisiones y auditorías de carácter técnico en los lugares y fases de implementación que requiera el SINART, a fin de evaluar el desempeño y desarrollo del Sistema, con el objeto de dar el seguimiento correspondiente.
- d. Elaborar y ejecutar un plan de capacitación y divulgación continua sobre la implementación del SINART.
- e. Gestionar cualquier recurso adicional a nivel público, privado o cooperación internacional necesaria para la operación del SINART.
- f. Acompañar en la gestión, ante las dependencias del Estado para que presten la colaboración que requiera el OIRSA para la ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA III. Responsabilidades de la SAG:**

- a. Realizar la gestión de operatividad que se requiera para el desarrollo del Sistema Nacional de Rastreabilidad o Trazabilidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquero (SINART).

**CLÁUSULA IV. Responsabilidades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad:**

Corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, las acciones siguientes:

- a. Apoyar al SENASA y al OIRSA en la implementación de las medidas de control de movilización de animales, productos y subproductos de origen Agropecuario, Acuícola y Pesquero contemplados en el SINART.
- b. Brindar la colaboración necesaria con el apoyo de funcionarios policiales en los puestos de control ya establecidos de la policía nacional en los diferentes departamentos del país.
- c. Instruir al personal miembro de la carrera policial que se encuentren en apoyo para el cumplimiento del instructivo y los horarios que corresponde a las actividades que debe realizar el personal en los puestos de control policial.
- d. Adiestrar al personal miembro de la carrera policial para que vigilen el cumplimiento del Decreto Ejecutivo número PCM 032-2018 y demás normativa aplicable.
- e. Asignar un enlace de la policía nacional para la coordinación de actividades referentes al SINART.

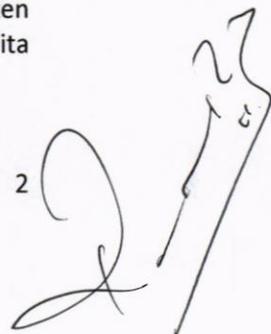
**CLÁUSULA V. Responsabilidades del OIRSA:** Corresponde al OIRSA las acciones siguientes:

- a. El OIRSA es responsable del control de la movilización de animales, productos y subproductos de origen, agropecuario acuícola y pesquero.
- b. Capacitar al personal miembro de la carrera policial de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad que estén en apoyo a los puestos de control sobre los instructivos de control de movilización de productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros sobre temas inherentes a la aplicación de los instructivos de movilización y del SINART y demás normativa necesaria.
- c. Informar sobre la apertura de los nuevos puestos de control de movilización que se habiliten para gestionar el apoyo de funcionarios policiales, con el suficiente tiempo que permita organizarse para el desarrollo de las actividades conjuntas.

389



2



- d. Informar sobre otras actividades que el OIRSA y el SENASA realicen y que requiera apoyo por parte la Secretaría de Seguridad.
- e. Coordinar las actividades de programación e intervención que se tengan para los puestos de control fijos y móviles.
- f. Coordinar y solicitar el apoyo de la Secretaría de Seguridad en zonas donde hay puestos de control de movilización.
- g. Proporcionar cualquier material o insumo necesario que requieran los funcionarios policiales que estén en apoyo en los puestos de control de movilización para el desempeño de sus actividades.
- h. Gestionar ante las dependencias del Estado hondureño vinculadas a la operación del SINART, para que presten la colaboración que se requiera para la ejecución del presente convenio.

**CLÁUSULA VI. Información y Confidencialidad:** La SAG, el SENASA, la Secretaría en los Despacho de Seguridad y el OIRSA, intercambiarán Información referente al ámbito de sus competencias durante la ejecución del presente convenio a través del titular de la SAG, la Dirección General del SENASA y por parte del OIRSA, a través de la Dirección Ejecutiva, Coordinación Regional de Trazabilidad Agropecuaria o la Representación del OIRSA en Honduras.

Las partes convienen a manejar la información de todas las personas y establecimientos agropecuarios, acuícolas y pesqueros con el mayor nivel de confidencialidad y a destinar su uso para fines exclusivos de desarrollo sectorial y fortalecimiento del sistema de vigilancia y control sanitario. La República de Honduras, a través del SENASA, es la propietaria de la información y será responsable de autorizar el acceso y uso de la información registrada en el Sistema TRAZAR – AGRO y sus módulos de trazabilidad.

**CLÁUSULA VII. Disposiciones Generales:** Las partes están facultadas para conocer el desarrollo de las acciones objeto del presente convenio, en dos reuniones anuales o cuando lo estimen necesario, ya sea para seguimiento, análisis o evaluación del programa sanitario y de inocuidad.

**CLÁUSULA VIII. Marco Jurídico de las instituciones hondureñas:**

- a. Constitución de la República;
- b. Decreto 344-2005: Reforma a la Ley Fitozoosanitaria;
- c. Decreto PCM-032-2018 (Creación del SINART);
- d. Acuerdo C.D. SENASA 01-2020 (Reglamento General del SINART) y sus instructivos;
- e. Acuerdo Ejecutivo N° PCM-281-2022 Convenio de Cooperación Técnica para la Administración y Operación del SINART entre SAG-SENASA-OIRSA.

**CLÁUSULA IX. Modificaciones:** El presente convenio podrá ser fortalecido, modificado, ampliado o renovado por mutuo acuerdo mediante un adenda, para lo cual las instituciones hondureñas involucradas seguirán los trámites legales internos que su legislación nacional les mandate.

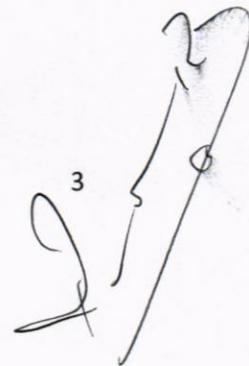
**CLÁUSULA X. Rescisión del convenio:** Este Convenio dejará de tener efecto por las siguientes causas:

- a. Por mutuo consentimiento, lo cual deberá manifestarse por escrito;
- b. Por incumplimiento de alguna de las partes a lo establecido en este convenio;
- c. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

EEG



3



**CLÁUSULA XI. Duración del convenio:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración hasta el 26 de enero del 2026.

En fé de lo cual las partes, debidamente autorizadas firman cuatro ejemplares de igual contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Honduras, a los 15 días de mayo del 2023.



**Dra. Laura Elena Suazo Torres**  
Secretaría de Estado Secretaría  
de Agricultura y Ganadería



**Ing. Angel Emilio Aguila Mejia**  
Director General  
Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad  
Agroalimentaria



**Ing. Raúl Antonio Rodas Suazo**  
Director Ejecutivo Organismo Internacional  
Regional de Sanidad Agropecuaria



**Gral. Ramón Sabillón Pineda**  
Secretario de Estado en el  
Despacho de Seguridad